

SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

RESOLUCIÓN SCPM-CGAJ-DAJCP-2015-027

“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS PARA CENTRO DE DATOS ALTERNO EN LA OFICINA DE LA SCPM EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL – FASE I”

CONSIDERANDO:

- Que** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Constituyente, cuyas reformas fueron publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013; en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que** la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No.555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa”;
- Que** mediante Resolución No. 002-197-CPCCS-2012 de 31 de julio de 2012, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designa al economista Pedro Páez Pérez como Superintendente de Control del Poder de Mercado, mismo que fuera posesionado ante el Pleno de la Asamblea Nacional el 06 de septiembre de 2012;
- Que** en el literal a) del artículo 6 de la Resolución No. SCPM-DS-2015-032 de 04 de mayo de 2015, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- Que** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: **Art. “47.- Subasta Inversa.-** Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS.

Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.

De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación

se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.

El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.

Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.”;

Que el artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, dispone: **“Art. 44.- Procedencia.-** *La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec.*

Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General.

El INCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.”;

Que mediante Resolución No. SCPM-CNG-2015-030 de 11 de septiembre de 2015 el Coordinador Nacional de Gestión resuelve reformar el POA y el presupuesto de la SCPM, de conformidad con la solicitud de la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones realizada mediante memorando No. SCPM-CGTIC-2015-322 de 08 de septiembre de 2015 para la implementación de un centro alternativo de tecnología en la ciudad de Guayaquil;

Que mediante resolución No. SCPM-CGAJ-DAJCP-PAC-2015-011 de 23 de septiembre de 2015 suscrita por la Coordinadora General Administrativa Financiera (s) reforma el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la SCPM, de conformidad con el requerimiento de la Dirección de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones realizado mediante memorando No. SCPM-DA-2015-726 de 25 de septiembre de 2015;

Que mediante Informe Técnico No. SCPM-DITC-2015-126 de 29 de septiembre de 2015, el Director de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones manifiesta que se debe incrementar la disponibilidad de la información institucional en un posible escenario de desastre natural que afecte el ingreso al centro de cómputo del edificio principal, por lo que es necesario contar con un sitio alternativo que aloje esta información en las oficinas de la Intendencia Zonal de Guayaquil, que garantice su custodio y fidelidad de manera óptima, recomendando que dentro de una primera fase se realice la adquisición, instalación y configuración de equipos para tal efecto;

Que mediante Informe Técnico No. SCPM-DTIC-2015-127-I de 30 de septiembre de 2015, el Director de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones a través de un estudio de mercado, determinó un valor referencial de CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y ~~SEIS~~

SIETE CON 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA incluido el IVA (170.387,13), para adquirir el equipamiento requerido por la SCPM en sus oficinas zonales;

- Que** con fecha 30 de septiembre de 2015 el Director de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones y el Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones elaboran las especificaciones técnicas y términos de referencia para la “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS PARA CENTRO DE DATOS ALTERNO EN LA OFICINA DE LA SCPM EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL – FASE I” con un presupuesto referencial USD\$ 152.131,37 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 37/100), sin incluir el IVA;
- Que** mediante memorando No. SCPM-CGP-DPI-222-2015-M de 30 de septiembre de 2015, la Directora de Planificación e Inversión emite la correspondiente certificación POA para las actividades “Adquisición de hardware y software para la implementación del centro alterno de datos” y para la “Contratación de servicios para la implementación del centro alterno de datos”;
- Que** mediante memorando No. SCPM-CGAF-DF-393-2015-M de 30 de septiembre de 2015 el Director Financiero, remite a Dirección de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones las Certificaciones Presupuestarias No. 287 y 288 de 30 de septiembre de 2015, por un valor de USD\$ 158.888,46 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 46/100) con cargo al ítem 840107 “Equipos-Sistemas y Paquetes Informáticos”; y de USD\$ 11.498,67 (ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 67/100) con cargo al ítem 730701 “Desarrollo-Actualización-Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos” respectivamente, valores en los que se incluye el IVA;
- Que** mediante certificación PAC No. SCPM-CGAF-DA-024-2015 de 01 de octubre de 2015, suscrita por la Coordinadora Administrativa Financiera (s), la Directora Administrativa y el Analista de Compras Públicas, se certifica que la “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS PARA CENTRO DE DATOS ALTERNO EN LA OFICINA DE LA SCPM EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL – FASE I” no se encuentra en catálogo electrónico y se encuentra planificada para el 2015;
- Que** mediante memorando No. SCPM-CGTIC-DITC-2015-082-M de 01 de octubre de 2015, el Director de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera Subrogante autorice el inicio del proceso de contratación para la “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS PARA CENTRO DE DATOS ALTERNO EN LA OFICINA DE LA SCPM EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL – FASE I”;
- Que** mediante memorando No. SCPM-CGAF-562-2015-M de 02 de octubre de 2015, la Coordinadora General Administrativa Subrogante, autoriza el inicio del proceso para la “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS PARA CENTRO DE DATOS ALTERNO EN LA OFICINA DE LA SCPM EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL – FASE I” y remite la documentación a la Dirección Administrativa para que continúe el trámite;
- Que** la Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Compras Públicas elaboró los pliegos de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-SCPM-013-2015 para la

“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS PARA CENTRO DE DATOS ALTERNO EN LA OFICINA DE LA SCPM EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL – FASE I”, a través del módulo facilitador USHAY;

- Que** Mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-0765-2015-M de 06 de octubre de 2015, la Directora Administrativa remite a la Coordinación General Administrativa Financiera el expediente para la “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS PARA CENTRO DE DATOS ALTERNO EN LA OFICINA DE LA SCPM EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL – FASE I”;
- Que** Mediante memorando No. SCPM-CGAF-566-2015-M de 06 de octubre de 2015, la Coordinador General Administrativa Financiera (s) solicita a la Directora de Asesoría Jurídica y Contratación Pública elabore la resolución e inicio para la “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS PARA CENTRO DE DATOS ALTERNO EN LA OFICINA DE LA SCPM EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL – FASE I”;
- Que** mediante memorando SCPM-CGAF-766-2015-M de 07 de octubre de 2015, la Directora Administrativa solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera (s) sobre la necesidad de conformar una Comisión Técnica para el presente proceso de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que** mediante memorando No. SCPMCGAF-567-2015-M de 07 de octubre de 2015, la Coordinadora General Administrativa Financiera (s), notifica al Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y al Director de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones que la Comisión Técnica para el proceso de “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS PARA CENTRO DE DATOS ALTERNO EN LA OFICINA DE LA SCPM EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL – FASE I”, estará conformada por la Coordinadora General Administrativa Financiera (S) en calidad de Presidenta, el Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en calidad de Titular del área requirente y al Director de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones en calidad de Profesional afín al objeto de la contratación;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias asignadas;

RESUELVE:

- Art. 1.-** Autorizar el inicio del proceso para la “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS PARA CENTRO DE DATOS ALTERNO EN LA OFICINA DE LA SCPM EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL – FASE I”, con un presupuesto referencial de USD 152.131,37 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 37/00), valor que no incluye IVA.
- Art. 2.-** Aprobar los pliegos para el proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-SCPM-013-2015 para la “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS PARA CENTRO DE DATOS ALTERNO EN LA OFICINA DE LA SCPM EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL – FASE I”, convocatoria y más especificaciones técnicas y legales para el fiel cumplimiento de los servicios requeridos por la SCPM, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General. X

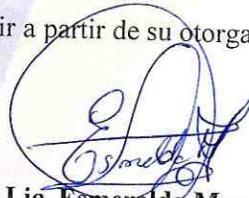
- Art. 3.-** De conformidad con lo señalado en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública conformese la Comisión Técnica para el presente proceso de contratación, que será integrada por la Coordinadora General Administrativa Financiera (S), en calidad de Presidenta; el Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en calidad de Titular del área requirente; y al Director de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones, en calidad de Profesional afín al objeto de la contratación
- Art. 4.-** La Comisión Técnica será la responsable de llevar a cabo el proceso precontractual en sus etapas de preguntas, aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores de ser el caso, calificación de ofertas, elaboración de informe de resultados con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto; y, negociación de ser el caso.
- Art. 5.-** De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa.
- Art. 6.-** La presente resolución y los resultados del proceso, publíquese en el portal www.compraspublicas.gob.ec

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a 08 de octubre de 2015.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.



Lic. Esmeralda Mantilla
Coordinadora General Administrativa Financiera (s)

I.G./L.C.

